

CONVENIO ENTRE EL DEPOSITO FRANCO DE BILBAO Y LA AUTORIDAD PORTUARIO DE BILBAO PARA LA GESTION Y EXPLOTACION DEL NUEVO PUESTO DE INSPECCION FRONTERIZA (P.I.F)

En Bilbao, a 3 de Enero de 2011

REUNIDOS:

De una parte, D. José Ramón de la Fuente Arteagabeitia, con D.N.I nº 14.544.453-N, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao, con C.I.F nº Q-4867002-J y domicilio en la calle Campo Volantín nº 37 en Bilbao.

De otra parte, D. Jon Garamendi Dulce, con D.N.I nº 72.167.463-H, en su calidad de Director Adjunto y en nombre y representación del Depósito Franco de Bilbao, con C.I.F nº V48108997 y domicilio en el Muelle Reina Victoria sin número en Santurtzi.

EXPONEN:

- 1.- Que el Depósito Franco de Bilbao, entidad de interés público y sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con el Real Decreto de 30 de Julio de 1918 e integrada por la Diputación Foral de Bizkaia, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao y la Autoridad Portuaria de Bilbao, viene realizando dentro de la zona de servicio del Puerto, por cuenta de la Autoridad Portuaria de Bilbao y como ayuda a la explotación portuaria, una serie de actuaciones en el P.I.F., que vienen recogidas en un Convenio suscrito entre el Depósito Franco de Bilbao y la Autoridad Portuaria de Bilbao el 28 de Junio de 2005.
- 2.- Posteriormente con fecha 27 de Octubre de 2006 se formalizó un Convenio entre el Depósito Franco y la Autoridad Portuaria de Bilbao cuyo objeto era regular la gestión y explotación del nuevo P.I.F., convenio éste que fue denunciado mediante escrito en Diciembre de 2009, en cumplimiento de lo establecido en la clausula undécima del mismo.

El Consejo de Administración del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada el 12 de Febrero de 2010 acordó trasladar al Depósito Franco

el reconocimiento de una opción preferente para la gestión y explotación del P.I.F. en las condiciones del extinto convenio con la excepción de las aportaciones a cargo del Puerto previstas en su clausulado, en el marco de contención del gasto.

- 3.- Que anualmente, si es que procede, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao viene autorizando la modificación de las tarifas máximas de explotación del P.I.F.

Por ello, es necesario la actualización y renovación del citado Convenio para la gestión y explotación del nuevo P.I.F., en base a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración anteriormente mencionado, por lo que la Autoridad Portuaria de Bilbao y el Depósito Franco de Bilbao acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que ser registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- El Depósito Franco de Bilbao llevará a cabo la gestión operativa y administrativa necesaria de ayuda a los Inspectores del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Agricultura que allí trabajen, con especial incidencia en la atención a usuarios y ordenación del tráfico interior del recinto interno con la colaboración, si fuera preciso, del personal de la Autoridad Portuaria de Bilbao en este último cometido.

Segunda.- El Depósito Franco de Bilbao explotará el recinto P.I.F. con la cobertura al número de inspecciones que se vayan a realizar en el mismo, y que sirvan de complemento y apoyo necesario a la labor de los Inspectores de Sanidad y Agricultura.

Tercera.- El Depósito Franco de Bilbao coordinará todas las acciones administrativas y de tráfico interno que se realicen en aras de una óptima ordenación y fluidez de las mercancías y de sus medios y/o unidades de transporte.

Cuarta.- La Autoridad Portuaria de Bilbao facilitará al alta y el certificado digital al Depósito Franco de Bilbao para operar en la plataforma de comercio electrónico e-puertobilbao, de manera que el intercambio de datos entre las empresas y agentes implicados, y el gestor P.I.F., se lleve a cabo a través de las soluciones disponibles en el citado sistema al que ya están incorporados la mayoría de los usuarios y con el objeto de facilitar la fluidez, rapidez y coordinación de su gestión.

Quinta.- El Depósito Franco de Bilbao manipulará los contenedores que por normativa aduanera deban de ser inspeccionados en diversos lugares de la zona de servicio del Puerto (P.I.F., Terminales, Depósito Franco) cuando no lo realicen las propias terminales.

Sexta.- El Depósito Franco de Bilbao retirará los materiales y/o mercancías que hayan sido abandonadas objeto de inspección. Asimismo llevará a cabo la custodia y almacenamiento de las mismas hasta su retirada, encargándose también de la destrucción de mercancías ordenadas tanto por Sanidad como por otros estamentos.

Séptima.- El recinto P.I.F. no podrá ser destinado a ningún otro uso o actividad distinto al propio del P.I.F., salvo que así lo autorice la Autoridad Portuaria de Bilbao, ni alquilado o cedido a terceros para su explotación.

Octava.- El Depósito Franco de Bilbao declara recibir el P.I.F. en perfectas condiciones de utilización. Los desperfectos producidos serán reparados por el cesionario bajo la inspección de la Dirección del Puerto. En su defecto, se repararán por esta Autoridad Portuaria de Bilbao, siendo de cuenta y cargo del Depósito Franco todos los gastos, según determine la Dirección del Puerto. Asimismo, no se podrán efectuar obras, adaptaciones, instalaciones, ni acometidas de ninguna clase, sin previa autorización escrita de la Dirección del Puerto. Además, será por cuenta del Depósito Franco de Bilbao los gastos de energía eléctrica, agua, la limpieza de todo el recinto P.I.F., de mantenimiento tales como aire acondicionado, instalaciones de frío, depuradora, ascensores, edificio y cualquier otro necesario para su explotación, así como los repuestos y recambios necesarios para su buen funcionamiento.

Novena.- En caso de que la prestación del servicio por no existir demanda suficiente u otras causas no fuera viable económicamente, la Autoridad Portuaria de Bilbao aportará el importe del déficit de explotación obtenido hasta una cifra, en todo caso, no superior a 100.000 euros anuales. La justificación del resultado de explotación obtenido anualmente deberá ser presentada ante esta Autoridad Portuaria de Bilbao mediante la correspondiente cuenta de explotación analítica referida al citado P.I.F., que comprobará los gastos de explotación contemplados en la cláusula octava para su aprobación. En el cálculo del importe definitivo a abonar por la Autoridad Portuaria de Bilbao se tendrá en cuenta los gastos de explotación asumidos excepcionalmente por esta entidad.

Décima.- Las tarifas máximas de explotación del P.I.F., en vigor y aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao el 10 de Febrero de 2006, son las siguientes:

- Extracción simple de muestras hasta un máximo de 4 unidades, sin remoción: 38,93 €.
- Extracción simple de muestras, con remoción: 38,93 € más 27,76 € por tonelada o fracción.
- Almacenaje en cámara frigorífica a -20°C: 0,19 € por cada 100 kg. y por día.
- Extracción simple del primer pallet: 38,93 €.
- Extracción de pallets sucesivos: 7,73 € por pallet.
- Destrincaje: 7,73 € por contenedor.
- Entrada /Salida de mercancías de cámara de congelación: 5,50 € por tonelada y movimiento.

Estas tarifas podrán ser revisadas y/o modificadas anualmente por la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Undécima.- El presente convenio entrara en vigor el 1 de enero de 2011, con una duración inicial hasta el 31 de Diciembre de 2011, prorrogándose anualmente de forma tácita, a no ser que exista una denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses. Quedan expresamente sin efecto los convenios anteriores firmados entre el Depósito Franco de Bilbao y la Autoridad Portuaria de Bilbao relativos al Puesto de Inspección Fronteriza.

Y estando todas las partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Autoridad Portuaria de Bilbao,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. de la Fuente'.

D. José Ramón de la Fuente
Arteagabeitia

Por el Depósito Franco de Bilbao,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jon Garamendi'.

D. Jon Garamendi Dulce